

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 4 de Ostobre de 2017.

### VISTO:

La resolución 1233/01 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, y

#### CONSIDERANDO:

Que la resolución consignada en el visto establece en el artículo 8 la obligación de las dependencias de este Ministerio Público con facultades sancionatorias en materia disciplinaria, de comunicar al Departamento de Control Interno, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la formación de actuaciones administrativas sumariales o de información sumaria, y su conclusión.

Que la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento tiene, entre otras funciones, la de verificar en las áreas de gestión del Ministerio Público y en la Procuración General, el debido cumplimento de la normativa vinculada con la materia disciplinaria.

Que se han observado diferencias tanto en la forma como en el contenido de las comunicaciones que se remiten al Departamento de Control Interno en el marco de la referida normativa, por parte de las distintas Fiscalías y Defensorías Generales, y del Fiscal y Defensor del Tribunal de Casación.

Que tal circunstancia hace razonable establecer un criterio uniforme sobre el modo en que deberá cumplirse con la obligación establecida en el artículo 8 de la resolución 1233/01, a fin de que la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento pueda desempeñar sus funciones de registración de las medidas que se dispogan en torno al ejercicio de la potestad disciplinaria en la totalidad de la jurisdicción del Ministerio Público; y a fin de proveer, en el marco de su competencia, información sobre la situación disciplinaria de los agentes sujetos a

este tipo de procedimientos a otras áreas de la Procuración General y a la Suprema Corte de Justicia (arts. 2, inc. "e", art. 3, incs. "c" y "f", resolución 483/17; y Punto I del Anexo "A", resolución 136/17).

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires),

#### RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para las Fiscalías Generales, Defensorías Generales y para el Fiscal y Defensor del Tribunal de Casación que, el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 8 de la resolución 1233/01, deberá llevarse a cabo a través del modelo de Nota que se agrega como Anexo a la presente.

Artículo 2°: Toda modificación que se produzca durante el trámite del procedimiento disciplinario, en cualesquiera de los datos consignados en el modelo de Nota, deberá también ser comunicada en idéntico plazo al previsto en el artículo 8 de la resolución 1233/01.

Artículo 3º: Cuando las comunicaciones a las que se refiere el artículo anterior tengan por objeto poner en conocimiento de el Departamento de Control Interno la aplicación de medidas preventivas o la imposición de sanciones, deberá acompañarse copia de la resolución respectiva, y en el segundo caso, indicar asimismo cuándo el acto administrativo sancionatorio ha adquirido firmeza.

Artículo 4º: Registrese y comuniquese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 725 17

PROCURACIÓN GENERAL

Julio M. Conte-Grand Procurador General

MATTER DESTROPLEMENT



# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### **ANEXO**

Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia S/D.

Me dirijo a Ud., en el marco del expediente de referencia a los efectos de comunicar en los términos del artículo 8 de la resolución 1233/01, la información relativa al procedimiento disciplinario que se instruye en esta jurisdicción.

[1] 하면 하면 보고 있는데 되었다면 되었다. [2] 하면 보고 있는데 보고 있는데 보고 있는데 되었다. 그리고 있는데 나는데 하는데 보고 있는데 되었다면 없었다.
relativa al procedimiento disciplinario que se instruye en esta jurisdicción.
1. Empleado, funcionario y/o magistrado denunciado:
a) Nombre y apellido: D.N.I.: Legajo: Cargo:
b) Nombre y apellido :
c) Nombre y apellido:
2. Dependencia donde presta funciones:
3. Número de registro:
4. Tipo de procedimiento (información sumaria/sumario):
5. Fecha de inicio:
6. Carátula:
7. Instructor:
8. Sumariado (arts. 21 y 22, resolución 1233/01):
a) Nombre y apellido: D.N.I.: Legajo: Cargo:
b) Nombre y apellido :
c) Nombre y apellido: D.N.I.: Legajo: Cargo:
9. Referencia circunstanciada del hecho presuntamente irregular que motivó la formación de las
actuaciones:

10. I.P.P. (si la hubiera):
11. Medidas preventivas (suspensión/traslado):
12. Fecha de la medida preventiva:
13. Resolución sancionatoria:
14. Agente sancionado:
a) Nombre y apellido: D.N.I.: Legajo: Cargo:
b) Nombre y apellido :
c) Nombre y apellido: D.N.I.:Legajo:
15. Indicar si el acto se encuentra firme:
16. Fecha de cierre:

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Julio M. Conte-Grand Procurador Genéral